

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 699-24 que autoriza al capitán de navío Miguel Ángel Mariñez Comprés, ARD, (DEMN), para que pueda aceptar y usar varias condecoraciones extranjeras. G. O. No. 11182 del 31 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 699-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 39692, del 16 de septiembre de 2024, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 1010, del 17 de septiembre de 2024, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza al capitán de navío **Miguel Ángel Maríñez Comprés**, ARD, (DEMN), para que pueda aceptar y usar las condecoraciones siguientes: "Medalla de la Junta Interamericana de Defensa", con grado de distinción de estrella dorada; "Honories Award of Excellence", "Orden al Mérito de la Excelencia Académica", y "Joint Service Commendation Medal", las cuales fueron otorgadas por el Colegio Interamericano de Defensa, la Junta Interamericana de Defensa y el Comando Sur de los Estados Unidos de América, respectivamente.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 700-24 que adiciona la provincia Espaillat a la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana, la cual tiene su asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte. G. O. No. 11182 del 31 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 700-24

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 223-24, del 23 de abril de 2024, se creó la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana con asiento en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, como una unidad mayor, dependiente de esa institución castrense.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del referido decreto establece que la misión de la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana consiste en actuar., de manera independiente o como parte de una unidad mayor, para garantizar la defensa y la seguridad de los espacios terrestres de su área de responsabilidad, así como también para proteger la soberanía nacional y contribuir al desarrollo social y económico de la Nación.